



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 072-2009/MLV

La Victoria, 16 de enero de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

Visto; en sesión ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 002-2009-CPRDE-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales de la Municipalidad de La Victoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación por servicios públicos o arbitrios debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el monto por el servicio prestado;

Que, mediante Ordenanza N° 068-08/MDLV ratificada por Acuerdo de Concejo N° 579 de la Municipalidad de Lima Metropolitana se aprobó el *Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de La Victoria* correspondiente al ejercicio 2009;

Que, a través de las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y N° 053-2004-AI/TC se establecen los parámetros de carácter obligatorio que deberán seguir los gobiernos locales para la determinación y cálculo del monto a pagar por concepto de arbitrios; los cuales han sido tomados en cuenta para la formulación de los arbitrios municipales del ejercicio 2009;

Que, sin perjuicio de lo expuesto la Gerencia de Rentas a través del memorandum N° 015-2009-GR/MDLV de fecha 8 de enero de 2009, manifiesta que la aplicación literal de los parámetros constitucionales antes referidos genera incrementos sustantivos en la tarifa de arbitrios respecto al ejercicio anterior, principalmente en aquellos predios destinados al uso de Casa Habitación y Comercio 1. En tal sentido, considera oportuno que se subvencionen parcialmente los costos de arbitrios de dichos predios a efectos de que la adecuación a los nuevos parámetros constitucionales en materia de arbitrios tenga un impacto progresivo en la economía de los vecinos;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, mediante Ordenanza N° 039-2008/MDLV se fijó el Tope al Incremento de Arbitrios de Casa Habitación del Año 2006 y mediante Ordenanza N° 041-2008/MDLV se fijó el Tope al incremento de Arbitrios de Casa Habitación y otros Comercios e Industrias y Servicios para el Ejercicio 2008, las cuales establecieron mecanismos cuyo fin fue aliviar la asunción de la carga tributaria que pudieran asumir algunos contribuyentes, siendo éstas subvencionadas por la municipalidad; generando resultados beneficiosos en la recaudación;

Que, a través del Informe N° 009-09-GAJ/MDLV, de fecha 13 de enero de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el proyecto de ordenanza propuesto por la Gerencia de Rentas, por cuanto permitirá efectuar una eficaz recaudación de arbitrios sin perjudicar a los contribuyentes del distrito y sin contravenir los mandatos de obligatorio cumplimiento que sobre la materia ha emitido el Tribunal Constitucional, recomendando hacer de conocimiento del Concejo Municipal el referido proyecto para su aprobación correspondiente;

En merito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA TOPE AL INCREMENTO DE ARBITRIOS DE CASA HABITACIÓN y COMERCIO 1 PARA EL EJERCICIO 2009

Artículo Primero.- FINALIDAD

- a) Fijar un tope de hasta el diez por ciento (10%) en el incremento de la determinación de Arbitrios Municipales del año 2009 con relación a los de Arbitrios del año 2008, según Ordenanza N° 041-2008/MDLV, para los predios cuyo uso sea destinado a casa habitación y comercio 1.
- b) Producto de la aplicación de los topes mencionados, los arbitrios del año 2009 no podrán ser menores a S/.20.00 Nuevos Soles al año por predio en los usos antes referidos, salvo en los casos que sin la aplicación de los topes, la determinación de arbitrios del 2009 aprobado por Ordenanza N° 068-08/MLV hubiese sido originalmente menor o igual a S/.20.00 Nuevos Soles.



Artículo Segundo.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Mg. JORGE ANDUJAR MORENO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE